

OK

S



AUTO No. 5950

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 26 de Mayo de 2011 CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2009ER48653 del 29 de Septiembre de 2009, el señor **HERNANDO CAMILO ZUÑIGA CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 6.555.020, realizó solicitud para valoración técnica de ocho (8) árboles, ubicados en la carrera 80 N°. 137-10, en espacio privado.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, emitió el concepto técnico No. 2009GTS3028 del 5 de octubre de 2009 en el cual se autorizó al señor **HERNANDO CAMILO ZUÑIGA CHAPARRO** identificado con cédula de ciudadanía N°. 6.555.020, para efectuar la tala de ocho árboles ubicados en la carrera 80 N°. 137-10, Localidad de Suba, e igualmente se estableció el valor por compensación en un millón trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con sesenta centavos (\$1.368.462.60) m/cte y por evaluación y seguimiento el valor de veintitrés mil novecientos pesos (\$23.900) m/cte.

Que mediante concepto técnico de seguimiento N°. 06507 del 14 de abril de 2010, se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados por el concepto técnico No. 2009GTS3028 del 5 de octubre de 2009 y de igual manera se señaló que presentó recibo de pago por compensación y recibo de pago de evaluación y seguimiento, anexándolos con recibo N°. 732154-319216 de fecha 27 de enero de 2010 y 723557-310602 de fecha 28 de octubre de 2009, los cuales se encuentran anexados a folios 4-3 y 4-4.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

2323506



Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.*

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

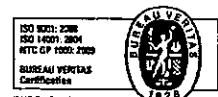
Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar los trámites surgidos del radicado N°. 2009ER48653 del 29 de septiembre de 2009, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 3074 de 26 de Mayo de 2011, corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de los trámites surgidos del radicado N°. 2009ER48653 del 29 de septiembre de 2009, en materia de autorización a el señor **HERNANDO CAMILO ZÚNIGA CHAPARRO** identificado con cédula de ciudadanía N°. 6.555.020, por la Intervención de ocho (8) árboles, ubicados en la carrera 80 N°. 137-10, en espacio privado, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



5950

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al señor **HERNANDO CAMILO ZÚNIGA CHAPARRO** identificado con cédula de ciudadanía N°. 6.555.020, en la carrera 80 N°.137 10 casa 01.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **28 NOV 2011**


GERMÁN DARIÓ ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: CAROLINA LOZANO FIGUEROA - Abogado Sustanciador
REVISÓ: DRA. LIDA MONSALVE
Aprobó: Carmen Rocío González Cantón - SFFFS
Concepto técnico N°. 2009GTS3028 del 5 de octubre de 2009
Concepto técnico de seguimiento S.A.S. No 6507 del 14 de abril de 2010.
EXP. SDA-03-2011-2270





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE029594 Proc #: 2323506 Fecha: 2012-03-01 15:52
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
Consec:



Bogotá DC

Señor (a)
HERNANDO CAMILO ZUÑIGA CHAPARRO
Carrera 80 #137 – 10 CASA 01
Tel: 6815249
Bogotá

Referencia: Comunicación acto administrativo. EXP. DM-03-2011-2270

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del Auto No.5950 del 28 de noviembre de 2011, por el cual se "Ordena el Archivo de un tramite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

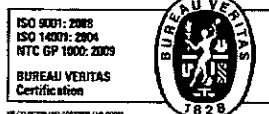
Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: (3) folios

Revisó y aprobó: Carmen Rocio González Cantor

Proyectó: María Eugenia Archila Soto

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANA